

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION: 6

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIONES "POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, denominado **"NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO"**, modificado por el artículo 47 de la ley 1111 de 2006, dispone:

"ARTÍCULO 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)"

2. Que los actos administrativos denominados **"CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN"** y/o **"NOTIFICACIÓN POR CORREO"** que adelante se relacionan, con el fin de notificarles la correspondiente Resolución de Mandamiento de Pago librado dentro del proceso administrativo coactivo, fueron enviados por la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano o empresa de correspondencia, tal como consta en el expediente, y estos fueron devueltos por la empresa de mensajería o el funcionario encargado, dado que no fue posible realizar su entrega.
3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones a través de la página web del Municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca) – Unidad de Cobro Coactivo, respecto de las Resoluciones por medio de las cuales se libró Mandamiento de Pago.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

AVISA

www.cartago.gov.co
 Unidad de Cobro Coactivo
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
 Carrera 6ª No 8 – 48
 Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION: 6

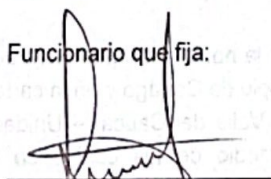
EXPEDIENTE	CONTRAVENTOR	CEDULA	COMPARENDO	No RESOLUCIÓN	FECHA	TIPO RESOLUCIÓN
2025-0436	JUAN DAVID PINO CARDONA	1112779964	76-147-6-2020-3843	0-0570	10/04/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-0440	CARLOS ALBERTO VARGAS GIRALDO	14570432	76-147-6-2020-4654	0-0574	10/04/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-0463	HECTOR FABIO FLOREZ MUÑOZ	16218473	76-147-6-2020-2626	0-0594	10/04/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO

El presente aviso se publica en la página web del Municipio de Cartago Valle www.cartago.gov.co link publicaciones – notificaciones multas de policía, y se fija en la cartelera de la Dirección de Tesorería – Unidad de Cobro Coactivo – de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Carrera 6 No. 8-48, por el término de cinco (5) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

Se advierte a cada uno de los deudores que disponen del término de quince (15) días después de la notificación para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme lo establecido en el artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

FECHA DE FIJACIÓN: LUNES, 09 DE JUNIO DE 2025, 08:00 A.M.

Funcionario que fija:



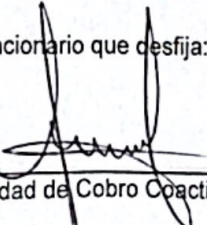
Unidad de Cobro Coactivo

www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovale.gov.co
Carrera 6° No 8 – 48
Código Postal 762021

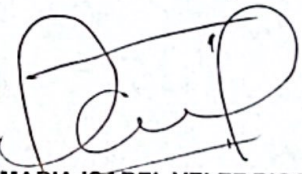
 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION: 6

FECHA DE DESFIJACIÓN: VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2025, 06:00 P.M.

Funcionario que desfija:


 Unidad de Cobro Coactivo

FECHA DE EJECUTORIA: Las Resoluciones que se relación y se notifican mediante el presente aviso, quedarán debidamente ejecutoriadas el día 02 de julio de 2025 a partir de las 06 de la tarde (p.m.).


MARIA-ISABEL VELEZ RIOS
 Tesorera General

Elaboró: Alejandro Zuluaga G., Abogado Contratista
 Revisó: Johanna Jaramillo, Jefe Cobro Coactivo
 Archívese en: 705-200- Exp. 2025-0436, 2025-0440; 2025-0463-2025

www.cartago.gov.co
 Unidad de Cobro Coactivo
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
 Carrera 6ª No 8 – 48
 Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-0570 (10 DE ABRIL DE 2025)	VERSION 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0436"**

– La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y LA SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de la cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el No. 2025-0436, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No. 784-2021 del 18 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar un comportamiento enunciado en la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3843, en contra del señor (a) **JUAN DAVID PINO CARDONA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1112779964**, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 2, equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$234081)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-0570 (10 DE ABRIL DE 2025)	VERSION 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0436"**

e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No. 784-2021 del 18 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3843, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor (a) **JUAN DAVID PINO CARDONA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1112779964**.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor (a) **JUAN DAVID PINO CARDONA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1112779964**.

1. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$234081)**, por concepto de **MULTA GENERAL TIPO 2**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-0570 (10 DE ABRIL DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0436”

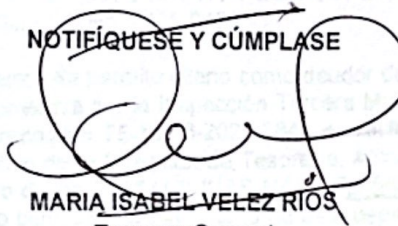
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los diez (10) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ISABEL VELEZ RÍOS
 Tesorera General

Elaboró: Alejandro Zuluaga G., Abogado Contratista
 Revisó: Johanna Jaramillo, J. Unidad de Cobro Coactivo
 Archívese en: 705.200- EXP. 2025-0436-2025

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-0574 (10 DE ABRIL DE 2025)	VERSION 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0440"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el No. 2025-0440, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No. 660-2021 del 18 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar un comportamiento enunciado en la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-4654, en contra del señor (a) **CARLOS ALBERTO VARGAS GIRALDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 14570432, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 2, equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$234081)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-0574 (10 DE ABRIL DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0440"

e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No. 660-2021 del 18 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-4654, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor (a) **CARLOS ALBERTO VARGAS GIRALDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **14570432**.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor (a) **CARLOS ALBERTO VARGAS GIRALDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **14570432**.

1. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$234081)**, por concepto de **MULTA GENERAL TIPO 2**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-0574 (10 DE ABRIL DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0440"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los diez (10) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS
 Tesorera General

Elaboró: Alejandro Zuluaga G., Abogado Contratista
 Revisó: Johanna Jaramillo, J. Unidad de Cobro Coactivo
 Archívese en: 705.200- EXP. 2025-0440-2025